



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14709

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

LUNES 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 110-2018-PCM.- Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa **2**

R.S. N° 200-2018-PCM.- Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, denominada "Comisión de Alertas y Monitoreos de Proyectos de Inversión Priorizados - CAMI" **4**

AMBIENTE

D.S. N° 013-2018-MINAM.- Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo **6**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 372-2018-EF/43.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas **8**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 205-2018-RE.- Autorizan al Tribunal Constitucional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **25**

SALUD

R.M. N° 1009-2018/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria para el diseño y uso de Cartillas de medición de Agudeza Visual a tres metros **25**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 193-2018-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao **27**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4279-2018.- Modifican el Reporte N° 30 "Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **28**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 0008-2018-GORE-ICA.- Aprueban la Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del departamento de Ica 2019 - 2021 **28**

Ordenanza N° 0009-2018-GORE-ICA.- Aprueban Cuadros de Asignación de Personal - Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ica, Redes de Salud Ica-Palpa-Nasca y Chíncha-Pisco, y diversos Hospitales **30**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa

**DECRETO SUPREMO
N° 110-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la mejora de la calidad regulatoria es un proceso integral, permanente y continuo a través del cual el Poder Ejecutivo decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia gubernamental en todos sus ámbitos y fomentar una cultura de servicio al ciudadano;

Que, la mejora de la calidad regulatoria incrementa la eficiencia del marco normativo a través del análisis de los posibles impactos de la regulación, la disminución de los requisitos, costos y tiempo en que incurrir los administrados generando impactos positivos en la inversión, competitividad y productividad;

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda al Estado peruano implementar el análisis de impacto regulatorio; así como, realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa con la finalidad de identificar y reducir cargas administrativas en el marco de una política de calidad regulatoria alineada a los estándares internacionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo lleven a cabo un Análisis de Calidad Regulatoria de todos sus procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, con excepción de aquellos contenidos en leyes o normas con rango de ley, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el referido Decreto Legislativo N° 1310 permite una revisión sistemática e integral de los procedimientos administrativos que constituyen el stock en el Poder Ejecutivo y que concluido el proceso se obtiene una línea base para continuar simplificando y reduciendo cargas administrativas y generar prácticas en las entidades públicas orientadas a no crear trámites innecesarios;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2.3 del artículo 2 del referido Decreto Legislativo N° 1310; y en el

inciso 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, el Análisis de Calidad Regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo es validado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, conforme a lo señalado en el inciso 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, luego de validar el Análisis de Calidad Regulatoria, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria emite opinión proponiendo los procedimientos administrativos que, por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente, quedando derogadas, en la parte pertinente, las disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos que no hayan sido ratificados expresamente luego de seguir este procedimiento;

Que, de conformidad con el artículo 10 del citado Reglamento, la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ejerce el rol de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, siendo una de sus funciones la de proponer a dicha Comisión el informe con el listado de procedimientos administrativos, que por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, el cual tiene por objetivo establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, las entidades del Poder Ejecutivo vienen efectuando el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, proceso que ha permitido identificar aquellos procedimientos administrativos innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no se encuentran adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público mediante Resolución Ministerial N° 117-2018-MINCETUR y Resolución de Consejo Directivo N° 019-2018-CD-OSITRAN; respectivamente, aprobaron la eliminación de procedimientos administrativos y requisitos, así como la simplificación de requisitos en el marco del análisis de calidad regulatoria y de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, visto el Informe N° 001-2018-CCR-ST emitido por la Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en función al Análisis de Calidad Regulatoria realizado y presentado por las entidades públicas, ha concluido proponer al Consejo de Ministros la ratificación, mediante Decreto Supremo, de cincuenta y cuatro (54) procedimientos administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), tres (03) procedimientos administrativos del Ministerio del Ambiente (MINAM), ocho (08) procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), diecinueve (19) procedimientos administrativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), un (01) procedimiento administrativo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), doce (12) procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), veintisiete (27) procedimientos administrativos del Organismo

Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), doce (12) procedimientos administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); y ciento uno (101) procedimientos administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 dispone que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, las entidades públicas quedan obligadas, entre otros, a emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos;

Que, en ese sentido en el Informe N° 001-2018-CCR-ST se ha identificado que de los procedimientos administrativos validados, diecinueve (19) procedimientos administrativos a cargo del MINCETUR y dos (02) procedimientos administrativos a cargo del SENACE requieren la eliminación o simplificación de requisitos mediante la emisión de la disposición normativa correspondiente; por lo que se otorga un plazo no mayor a 20 días hábiles a las referidas entidades para la aprobación de las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública supervisa el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, conforme el inciso 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que orientan la correcta actuación de la administración pública, corresponde como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria que las entidades del Poder Ejecutivo publiquen la relación de procedimientos administrativos ratificados por el Consejo de Ministros, así como la relación de procedimientos administrativos eliminados, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha identificado supuestos que se encuentran excluidos del Análisis de Calidad Regulatoria de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 y en la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los cuales han sido calificados como improcedentes por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria por no estar comprendidos en el ámbito de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es competente para supervisar y fiscalizar que las entidades del Poder Ejecutivo cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, sin perjuicio de la evaluación y opinión previa favorable que realiza para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, como instrumento de gestión que compendia los procedimientos administrativos en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del inciso 55.2 del artículo 55 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, asimismo, visto el Informe N° 001-2018-CCR-ST emitido por la Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en función al Análisis de Calidad Regulatoria realizado y presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha concluido proponer al Consejo de Ministros la ratificación, mediante Decreto Supremo, del procedimiento administrativo de "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control", toda vez que constituye un procedimiento administrativo que toda entidad pública debe establecer en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, al tratarse de un procedimiento común y de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública, procedimiento que se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificación de procedimientos administrativos

Ratificar los procedimientos administrativos señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, cuya competencia corresponde a las siguientes entidades del Poder Ejecutivo:

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- Ministerio de Ambiente (MINAM)
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
- Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)
- Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)
- Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Artículo 2.- Ratificación del procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública"

Ratificar el procedimiento administrativo: "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control" establecido en los artículos 10 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.

Artículo 3.- Obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones normativas para eliminar o simplificar requisitos

Como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, MINCETUR y SENACE deben emitir las disposiciones normativas que correspondan para la eliminación o simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos señalados en la sección

B del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Las entidades deben actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Asimismo, deben incorporar sus procedimientos administrativos al Sistema Único de Trámites – SUT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y normas complementarias.

Artículo 5.- Supervisión y fiscalización

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, fiscaliza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para ello, verifica que el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria se compendie en la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, lo cual constituye requisito para emitir opinión favorable.

Artículo 6.- Ciclo de revisión de los procedimientos administrativos

Los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, se sujetan a lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310, relativo al ciclo de revisión de procedimientos administrativos.

Artículo 7.- Simplificación Administrativa continua

Las entidades públicas, sin perjuicio del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado, deben continuar con su labor de simplificación administrativa, mejorando sus procedimientos y procesos con el objetivo de reducir tiempos y costos a los administrados. La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, efectúa la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de simplificación administrativa.

Artículo 8.- Difusión de los resultados

Las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el presente Decreto Supremo publican en sus páginas web institucionales, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la relación de los procedimientos administrativos ratificados y sus respectivos requisitos. Asimismo, publican aquellos procedimientos administrativos que han sido eliminados.

En el caso de MINCETUR y SENACE el plazo máximo de publicación en sus páginas web institucionales será de 05 días hábiles posteriores a la publicación de las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano. El Anexo se publica en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en los respectivos Portales Institucionales de las entidades del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 1 y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE. (www.gob.pe).

Artículo 10.- Actualización de la información del SPIJ

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos actualiza y concuerda las disposiciones normativas de los procedimientos administrativos que han sido ratificados, modificados o eliminados en el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de

Comercio Exterior y Turismo, la Ministra del Ambiente y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1708562-1

Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, denominada “Comisión de Alertas y Monitoreos de Proyectos de Inversión Priorizados - CAMI”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 200-2018-PCM

Lima, 2 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Política General de Gobierno es el conjunto de políticas priorizadas que se desarrollan a través de políticas nacionales durante un periodo de Gobierno, bajo la dirección del Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno que incluye los cinco (5) ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021, de aplicación inmediata para todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales, y las entidades dependientes de ellos en el marco de sus competencias;

Que, cada uno de los ejes de la Política General de Gobierno al 2021 identifica lineamientos prioritarios de gestión que orientan la definición de objetivos, metas e indicadores clave de desempeño establecidos; o a ser establecidos por las políticas nacionales, planes e intervenciones gubernamentales para el logro de resultados que impacten directamente en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía a nivel nacional desde un enfoque territorial;

Que, uno de los ejes de la Política General de Gobierno al 2021 es el de “Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible”, que comprende, entre otros lineamientos priorizados, “Potenciar la inversión pública y privada descentralizada y sostenible”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros apoya al Presidente de la República en la gestión de la Política General de Gobierno mediante la coordinación, seguimiento al cumplimiento y evaluación de las políticas priorizadas;

Que, en concordancia con la norma invocada, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM establece que la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros se encarga del seguimiento del cumplimiento de un sub conjunto priorizado de los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno, conforme sea encargado por el Presidente del Consejo de Ministros, para lo cual provee análisis para la detección de puntos críticos que afecten la entrega de resultados a la ciudadanía para la oportuna toma de decisiones;

Que, asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, conforme al Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, es competente para la priorización del seguimiento de proyectos de inversión pública, privada y público privados;

Que, en atención a lo expuesto, a fin de garantizar el cumplimiento del Lineamiento prioritario establecido en la Política General de Gobierno al 2021 de "Potenciar la inversión pública y privada descentralizada y sostenible", dada la diversidad de entidades e instancias involucradas, resulta pertinente disponer, en forma excepcional, la creación de una comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de los avances en la ejecución de los proyectos de inversión priorizados, de modo tal que, mediante mecanismos de alerta y reportes periódicos, identifique oportunamente los desvíos, retrasos o cualquier otro factor que afecte o impida su ejecución, proponiendo las recomendaciones o acciones que correspondan; contando para ello, con el soporte de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus competencias y funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial

1.1 Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de realizar el seguimiento de los avances en el desarrollo de los proyectos de inversión priorizados, en cualquiera de sus fases, en el marco del cumplimiento del Lineamiento prioritario de la Política General de Gobierno al 2021 "Potenciar la inversión pública y privada descentralizada y sostenible".

1.2 La Comisión Multisectorial creada en el numeral precedente se denomina "Comisión de Alertas y Monitoreo de Proyectos de Inversión Priorizados – CAMI".

Artículo 2.- Conformación

2.1 La CAMI está conformada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Presidente de la República, quien la preside;
- b) Un representante del Presidente del Consejo de Ministros;
- c) Un representante del Ministro de Economía y Finanzas;
- d) El Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- e) El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- f) El Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2 La designación de los miembros de la CAMI se acredita mediante comunicación a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución suprema.

2.3 Los miembros de la CAMI ejercen el cargo ad honórem.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión Multisectorial La CAMI tiene las siguientes funciones:

- a) Solicitar a las diversas entidades públicas y/o sectores información de diversos proyectos.
- b) Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la lista de proyectos de inversión priorizados, para su seguimiento.

c) Elaborar el informe que contenga la metodología de recojo de información y alertas tempranas para el monitoreo de los proyectos de inversión priorizados, bajo su ámbito.

d) Realizar informes periódicos de monitoreo y seguimiento que contenga las alertas, avances y dificultades que presenta la ejecución de los proyectos de inversión priorizados proponiendo las recomendaciones o acciones que correspondan.

e) Otras que se le asignen expresamente a través de Ley, Decreto Supremo o Resolución Suprema.

Artículo 4.- Proyectos de Inversión priorizados

A los cuarenta y cinco (45) días hábiles de instalada, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, presenta a la CAMI la lista de proyectos de inversión priorizados, para efectos de lo dispuesto por el artículo 1.

Artículo 5.- Sesiones de la CAMI

Los miembros de la CAMI sesionan, al menos, una (1) vez por trimestre. La convocatoria se efectúa a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- Informes de alerta y monitoreo

6.1 El informe al que se refiere el literal c) del artículo 3 es presentado por la CAMI al Despacho de la Presidencia de la República, a los veinte (20) días hábiles de instalada.

6.2 Los informes periódicos a los que se refiere el literal d) del artículo 3 son presentados por la CAMI al Despacho de la Presidencia de la República, en forma trimestral.

6.3 El informe final al que se refiere el artículo 10 se publica en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

6.4 Las recomendaciones formuladas por la CAMI son comunicadas, a través de la Secretaría Técnica, a las entidades públicas, para que en el marco de sus competencias adopten las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 7.- Instalación

La CAMI se instala en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 8.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la CAMI está a cargo de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, que brinda el apoyo para el cumplimiento de las funciones de la CAMI.

Artículo 9.- Colaboración

La CAMI puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas y especialistas para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, pudiendo realizar las invitaciones que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 10.- Informe Final

Al finalizar su periodo de vigencia, la CAMI presenta al Despacho de la Presidencia de la República un Informe Final que contiene las actividades realizadas y los resultados alcanzados en el marco de los proyectos de inversión priorizados.

Artículo 11.- Plazo de vigencia

La CAMI tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo 12.- Financiamiento

Las entidades que conforman la CAMI sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 13.- Publicación

Publicase la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del

Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 14.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1708562-3

AMBIENTE

Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo

DECRETO SUPREMO N° 013-2018-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, esta entidad desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos sólidos tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, el literal d) del artículo 6 señala, como uno de los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos, el adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad;

Que, por su parte, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1278, dispone que la adquisición de bienes y prestación de servicios por parte del Estado en sus tres niveles de gobierno está orientada al uso eficiente de los materiales, insumos y energía, así como la minimización de residuos sólidos;

Que, de acuerdo a los literales a) y g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del Decreto Legislativo; así como normar sobre el manejo de residuos sólidos;

Que, en este contexto, resulta necesario establecer disposiciones para regular la adquisición, ingreso y uso de bolsas y sorbetes plásticos, y recipientes de poliestireno expandido en las entidades del Poder Ejecutivo, a fin contribuir con la reducción de la contaminación del ambiente por los residuos del consumo superfluo de plástico de un solo uso;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso plástico de un solo uso en las entidades del Poder Ejecutivo, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Artículo 2.- Definiciones

Para la aplicación del presente Decreto Supremo, se debe considerar las siguientes definiciones:

2.1. **Biodegradabilidad:** Para ser designado como orgánicamente recuperable, cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de laboratorio indicados en el capítulo 7 y según los criterios y niveles de aceptación indicados en los apartados A1 y A2 del Anexo A de la versión actualizada de la Norma Técnica Peruana 900.080 "ENVASE Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad".

2.2. **Microplásticos:** Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

2.3. **Plástico:** Material de base polimérica dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que puede incluir aditivos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.

2.4. **Bolsas de plástico de un solo uso:** Bolsas de plástico diseñadas para un solo uso, con corto tiempo de vida útil y cuya degradación genera contaminación por microplásticos y/o sustancias peligrosas y/o dificulta su valorización; adicionalmente, presentan una superficie menor de 30 x 30 cm y/o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).

2.5. **Plástico reutilizable:** Bienes de plástico diseñados para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen. No está compuesto por sustancias peligrosas o aditivos, que aceleran su fragmentación para la generación de microplásticos y que no permitan su valorización.

Artículo 3.- Prohibición de la adquisición, ingreso y uso de bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor

3.1. Prohíbese la adquisición, por las entidades del Poder Ejecutivo, de los siguientes bienes, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo:

- Bolsas de plástico de un solo uso;
- Bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por microplásticos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- Sorbetes plásticos; y,
- Envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.

3.2. Prohíbese el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano por las entidades del Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

3.3. Prohíbese el ingreso y el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en los siguientes lugares, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo:

- Áreas Naturales Protegidas;
- Áreas declaradas como Patrimonio Cultural;
- Áreas declaradas como Patrimonio Natural de la Humanidad; y,
- Museos administrados por entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- Prohibición del uso de bolsas o envoltorios plásticos en la entrega de información impresa

Prohíbese el uso de bolsas o envoltorios plásticos para la entrega de información impresa a los administrados y la ciudadanía en general, así como la adquisición de diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita y otros tipos de información contenidos en bolsas o envoltorios plásticos, por las entidades del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Excepciones a las prohibiciones

5.1. Autorízase, excepcionalmente, la adquisición, ingreso y uso de:

- Bolsas plásticas de un solo uso, en contacto directo con el producto que contienen, que por razones

de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener y conservar alimentos a granel, alimentos de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados.

b) Bolsas plásticas de un solo uso diseñadas para la disposición de residuos, de conformidad con la normativa vigente.

c) Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias.

d) Sorbetes plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

5.2. El Ministerio del Ambiente puede establecer, mediante Resolución Ministerial, los criterios para la aplicación de las excepciones anteriormente señaladas.

Artículo 6.- Estrategias de comunicación y sensibilización ambiental

Las entidades públicas del Poder Ejecutivo participan en las campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable, impulsadas por el Ministerio del Ambiente, para lo cual reciben asistencia técnica de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental.

Artículo 7.- Implementación

7.1. Las entidades del Poder Ejecutivo dictan las medidas administrativas que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

7.2. Las oficinas de administración y de recursos humanos de las entidades del Poder Ejecutivo, o las que hagan sus veces, velan por el cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Asistencia técnica

El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, o las que hagan sus veces, brinda la asistencia técnica para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Procedimiento de selección en curso y dotación de bienes

Las entidades públicas del Poder Ejecutivo que, antes de la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el numeral 3.1. del artículo 3 del presente Decreto Supremo, hayan convocado el procedimiento de selección para la adquisición de los bienes que están regulados en la presente norma o cuenten con dotación de los mismos, pueden continuar con su procedimiento y/o utilizar estos bienes hasta agotarlos. En cualquier caso, toda dotación de bienes, solo podrá ser utilizada hasta por un (01) año contado desde la entrada en vigencia de la citada prohibición.

Segunda.- Evaluación de la conformidad de la biodegradabilidad de las bolsas de plástico

La evaluación de la conformidad de la biodegradabilidad de las bolsas plásticas se realizará

de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de la NTP 900.080, u otras normas internacionales o nacionales que cumplan como mínimo con los criterios de evaluación y métodos de ensayo establecidos en la NTP 900.080. En el Anexo B de la NTP 900.080 se establece un programa de ensayo para la evaluación de la conformidad de la biodegradabilidad.

En tanto no se cuente con organismos de evaluación de la conformidad de la biodegradabilidad acreditados a nivel nacional, se permite como medios de verificación las fichas técnicas y/u hojas de seguridad del productor que declaren que el producto cumple lo establecido en la NTP 900.080 u otras normas internacionales o nacionales que cumplan como mínimo con los criterios de evaluación de la NTP 900.080.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1708562-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 372-2018-EF/3

Lima, 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 279-2017-EF/43, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que fue reordenado por Resolución Ministerial N° 227-2018-EF/43;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057;

Que, asimismo, precisa que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas se encuentran establecidas en los Anexos N°s 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la Directiva citada y sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de dicha Directiva;

Que, a su vez, los numerales 2.2 y 2.3 del Anexo N° 4 de la Directiva en mención, establecen que el CAP Provisional se formula a partir de la estructura orgánica de

la entidad aprobada en su ROF, así como considerando su Manual de Clasificación de Cargos vigente;

Que, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 4 de la mencionada Directiva, la aprobación del CAP Provisional para los Ministerios, se realiza por resolución ministerial del sector correspondiente, previo informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 220-2018-EF, se aprobó el funcionamiento de dos (02) nuevas Salas Especializadas en el Tribunal Fiscal;

Que, en dicho contexto, mediante Memorando N° 1087-2018-EF/43.02, que contiene el Informe Técnico Sustentatorio para la aprobación del CAP Provisional, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional, solicita y justifica la aprobación del nuevo CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas, sustentándose en el supuesto contemplado en el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, así como la realización de acciones de reordenamiento;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión, emitida a través del Informe N° 148-2018-EF/41.02, ratificada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante los Memorandos N°s 271-2018-EF/41.02 y 290-2018-EF/41.02, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Oficio N° 824-2018-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite el Informe Técnico N° 203-2018-SERVIR/GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en el cual se concluye que el proyecto de CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la citada Directiva, habiéndose considerado para su elaboración la información sobre cargos estructurales, la clasificación y códigos, y respetando los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar un nuevo CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de contar con un documento de gestión actualizado; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 279-2017-EF/43, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas y su reordenamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 227-2018-EF/43.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS

I.		DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO MINISTERIAL						
		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0001	Ministro	009-01-0-01	FP	1	1			
0002	Asesor II - Jefe de Gabinete	009-01-0-02	EC	1		1	1	
0003 / 0005	Asesor II	009-01-0-02	EC	3	2	1	3	
0006 / 0007	Secretaría V	009-01-0-06	SP-AP	2		2		
0008	Oficinista I	009-02-0-06	SP-AP	1	1			
TOTAL ÓRGANO				8	4	4	4	

II.		DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA						
		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0009	Viceministro	009-02-0-01	FP	1	1			
0010	Asesor II - Secretario Ejecutivo	009-02-0-02	EC	1	1		1	
0011 / 0013	Asesor II	009-02-0-02	EC	3	1	2	3	
0014	Especialista Administrativo III	009-02-0-05	SP-ES	1		1		
0015	Secretaría IV	009-02-0-06	SP-AP	1	1			
0016 / 0018	Secretaría III	009-02-0-06	SP-AP	3	2	1		
0019	Técnico Administrativo I	009-02-0-06	SP-AP	1	1			
0020 / 0021	Oficinista I	009-02-0-06	SP-AP	2	1	1		
TOTAL ÓRGANO				13	8	5	4	

III.		DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ECONOMÍA						
		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0022	Viceministro	009-03-0-01	FP	1	1			
0023	Asesor II - Secretario Ejecutivo	009-03-0-02	EC	1	1		1	
0024 / 0026	Asesor II	009-03-0-02	EC	3		3	3	
0027	Abogado I	009-03-0-05	SP-ES	1		1		
0028	Secretaría IV	009-03-0-06	SP-AP	1		1		
0029	Secretaría III	009-03-0-06	SP-AP	1	1			
0030	Secretaría II	009-03-0-06	SP-AP	1		1		
0031 / 0033	Oficinista I	009-03-0-06	SP-AP	3	3			
TOTAL ÓRGANO				12	6	6	4	

IV.		DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL						
		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0034	Secretario General	009-04-0-01	FP	1	1			
0035	Asesor II	009-04-0-02	EC	1	1		1	
0036	Director de Sistema Administrativo II	009-09-0-02	EC	1	1		1	
0037	Especialista Administrativo III	009-04-0-05	SP-ES	1		1		
0038	Técnico Administrativo III	009-04-0-06	SP-AP	1	1			
0039	Técnico Administrativo II	009-04-0-06	SP-AP	1	1			
0040	Técnico Administrativo I	009-04-0-06	SP-AP	1	1			
0041	Secretaría IV	009-04-0-06	SP-AP	1		1		
0042	Secretaría III	009-04-0-06	SP-AP	1	1			
0043 / 0044	Secretaría II	009-04-0-06	SP-AP	2	2			
0045	Oficinista I	009-04-0-06	SP-AP	1		1		
0046 / 0048	Trabajador de Servicios I	009-04-0-06	SP-AP	3	2	1		
TOTAL ÓRGANO				15	11	4	2	

IV.		DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL						
IV.1		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0049	Director de Sistema Administrativo II	009-04-1-02	EC	1	1		1	
0050	Especialista en Capacitación II	009-04-1-05	SP-ES	1		1		
0051	Tecnico Administrativo I	009-04-1-06	SP-AP	1	1			

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0052	Oficinista II	009-04-1-06	SP-AP	1	1		
0053	Trabajador de Servicios I	009-04-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	1

IV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL							
IV.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE COMUNICACIONES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0054	Director de Sistema Administrativo II	009-04-2-03	EC	1	1		1
0055	Periodista III	009-04-2-05	SP-ES	1		1	
0056	Relacionista Público III	009-04-2-05	SP-ES	1		1	
0057	Relacionista Público II	009-04-2-05	SP-ES	1	1		
0058	Secretaría II	009-04-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	3	2	1

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: PRESIDENCIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0059	Vocal I - Presidente	009-05-1-01	FP	1	1		
0060	Director de Programa Sectorial III	009-05-1-02	EC	1		1	1
0061	Secretaría III	009-05-1-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: VOCALÍA ADMINISTRATIVA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0062	Vocal I - Vocal Administrativo	009-05-2-01	FP	1	1		
0063 / 0065	Director de Programa Sectorial I	009-05-2-04	SP-EJ	3		3	
0066 / 0067	Especialista Administrativo IV	009-05-2-05	SP-ES	2		2	
0068 / 0070	Abogado III	009-05-2-05	SP-ES	3		3	
0071	Analista de Sistemas PAD III	009-05-2-05	SP-ES	1		1	
0072	Bibliotecario I	009-05-2-05	SP-ES	1		1	
0073	Asistente en Servicio Jurídico II	009-05-2-05	SP-ES	1		1	
0074 / 0076	Asistente Administrativo II	009-05-2-05	SP-ES	3		3	
0077	Programador de Sistemas PAD III	009-05-2-06	SP-AP	1	1		
0078	Técnico Administrativo III	009-05-2-06	SP-AP	1		1	
0079 / 0084	Técnico Administrativo II	009-05-2-06	SP-AP	6	3	3	
0085 / 0086	Técnico Administrativo I	009-05-2-06	SP-AP	2	1	1	
0087 / 0088	Técnico en Archivo I	009-05-2-06	SP-AP	2	2		
0089 / 0090	Secretaría II	009-05-2-06	SP-AP	2	1	1	
0091	Operador de Central Telefónica I	009-05-2-06	SP-AP	1		1	
0092 / 0093	Oficinista I	009-05-2-06	SP-AP	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				32	10	22	0

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA TÉCNICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0094	Director de Programa Sectorial II	009-05-3-03	SP-DS	1	1		*
0095 / 0096	Director de Programa Sectorial I	009-05-3-04	SP-EJ	2		2	
0097	Especialista en Tributación IV	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0098 / 0102	Especialista en Tributación III	009-05-3-05	SP-ES	5		5	
0103	Abogado IV	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0104 / 0108	Abogado III	009-05-3-05	SP-ES	5		5	
0109	Secretaría II	009-05-3-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				16	2	14	0

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASESORÍA CONTABLE							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0110	Director de Programa Sectorial II	009-05-4-03	SP-DS	1	1		*
0111 / 0112	Director de Programa Sectorial I	009-05-4-04	SP-EJ	2		2	
0113 / 0117	Auditor IV	009-05-4-05	SP-ES	5		5	
0118 / 0120	Auditor III	009-05-4-05	SP-ES	3	2	1	

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0121	Auditor I	009-05-4-05	SP-ES	1	1		
0122	Secretaría II	009-05-4-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	4	9	0

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ATENCIÓN DE QUEJAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0123 / 0128	Director de Programa Sectorial IV	009-05-5-02	EC	6	5	1	6
0129 / 0131	Abogado IV	009-05-5-05	SP-ES	3		3	
0132 / 0134	Abogado III	009-05-5-05	SP-ES	3		3	
0135	Secretaría II	009-05-5-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	5	8	6

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.6 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SALAS ESPECIALIZADAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0136 / 0148	Vocal I - Presidente	009-05-6-01	FP	13	11	2	
0149 / 0174	Vocal I	009-05-6-01	FP	26	22	4	
0175 / 0187	Director de Programa Sectorial II - Secretario Relator	009-05-6-03	SP-DS	13	8	5	
0188 / 0209	Supervisor de Programa Sectorial II	009-05-6-04	SP-EJ	22		22	
0210 / 0231	Especialista en Tributación IV	009-05-6-05	SP-ES	22		22	
0232 / 0242	Especialista en Tributación III	009-05-6-05	SP-ES	11		11	
0243 / 0253	Abogado IV	009-05-6-05	SP-ES	11		11	
0254 / 0263	Abogado III	009-05-6-05	SP-ES	10	4	6	
0264	Abogado I	009-05-6-05	SP-ES	1	1		
0265 / 0275	Asistente en Servicio Jurídico II	009-05-6-05	SP-ES	11		11	
0276 / 0286	Técnico en Abogacía II	009-05-6-06	SP-AP	11		11	
0287 / 0297	Secretaría II	009-05-6-06	SP-AP	11	6	5	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				162	52	110	0

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0298	Jefe del Órgano de Control Institucional ⁽¹⁾	009-06-0-03	SP-DS	1	1		
0299	Director de Sistema Administrativo III	009-06-0-02	EC	1	1		1
0300	Abogado IV	009-06-0-05	SP-ES	1	1		
0301	Técnico Administrativo II	009-06-0-06	SP-AP	1	1		
0302	Secretaría III	009-06-0-06	SP-AP	1		1	
0303	Trabajador de Servicios I	009-06-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				6	5	1	1

(1) Cargo designado por la CGR.

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANEAMIENTO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0304	Director de Sistema Administrativo II	009-06-1-03	SP-DS	1		1	
0305	Especialista en Inspectoría IV	009-06-1-05	SP-ES	1		1	
0306 / 0307	Auditor IV	009-06-1-05	SP-ES	2		2	
0308	Secretaría II	009-06-1-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	0	5	0

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL ECONOMICO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0309	Director de Sistema Administrativo II	009-06-2-03	SP-DS	1	1		
0310 / 0311	Director de Sistema Administrativo I	009-06-2-04	SP-EJ	2	1	1	
0312 / 0314	Especialista en Inspectoría IV	009-06-2-05	SP-ES	3		3	
0315	Especialista en Finanzas IV	009-06-2-05	SP-ES	1		1	
0316 / 0318	Auditor IV	009-06-2-05	SP-ES	3		3	
0319 / 0320	Auditor III	009-06-2-05	SP-ES	2	2		
0321	Técnico en Inspectoría I	009-06-2-06	SP-AP	1		1	

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0322	Secretaría II	009-06-2-06	SP-AP	1	1		
0323	Trabajador de Servicios I	009-06-2-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				15	5	10	0

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL ADMINISTRATIVO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0324	Director de Sistema Administrativo II	009-06-3-03	SP-DS	1	1		
0325 / 0326	Director de Sistema Administrativo I	009-06-3-04	SP-EJ	2	1	1	
0327	Abogado IV	009-06-3-05	SP-ES	1	1		
0328 / 0329	Auditor IV	009-06-3-05	SP-ES	2		2	
0330 / 0333	Auditor III	009-06-3-05	SP-ES	4	4		
0334	Especialista en Inspectoría III	009-06-3-05	SP-ES	1		1	
0335	Secretaría II	009-06-3-06	SP-AP	1	1		
0336	Trabajador de Servicios I	009-06-3-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	8	5	0

VII. DENOMINACIÓN EL ÓRGANO: PROCURADURÍA PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0337	Procurador Público ⁽²⁾	009-07-0-02	EC	1	1		1
0338	Director de Sistema Administrativo II - Procurador Adjunto ⁽²⁾	009-07-0-02	EC	1	1		1
0339	Abogado IV	009-07-0-05	SP-ES	1	1		
0340	Abogado III	009-07-0-05	SP-ES	1	1		
0341	Técnico Administrativo III	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
0342	Técnico en Abogacía II	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
0343	Técnico Administrativo I	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				7	7	0	2

(2) Decreto Legislativo 1068

VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y USUARIO ADUANERO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0344	Director de Programa Sectorial IV	009-08-0-02	EC	1	1		1
0345	Abogado II	009-08-0-05	SP-ES	1		1	
0346	Economista II	009-08-0-05	SP-ES	1		1	
0347	Secretaría II	009-08-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				4	1	3	1

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0348	Director de Programa Sectorial IV	009-09-0-02	EC	1	1		1
0349	Secretaría II	009-09-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				2	1	1	1

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
IX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0350	Director de Programa Sectorial II	009-09-1-03	SP-DS	1		1	
0351	Director de Programa Sectorial I	009-09-1-04	SP-EJ	1	1		
0352	Economista III	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0353	Especialista Administrativo II	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0354 / 0357	Especialista en Racionalización I	009-09-1-05	SP-ES	4	4		
0358	Planificador I	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0359	Técnico en Racionalización II	009-09-1-06	SP-AP	1	1		
0360	Secretaría II	009-09-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				11	10	1	0

IX.								DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
IX.2								DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PRESUPUESTO, INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA								
					O	P									
0361	Director de Programa Sectorial II	009-09-2-03	SP-DS	1		1	*								
0362	Director de Programa Sectorial I	009-09-2-04	SP-EJ	1	1										
0363 / 0364	Economista IV	009-09-2-05	SP-ES	2	2										
0365 / 0366	Especialista en Finanzas II	009-09-2-05	SP-ES	2		2									
0367	Especialista en Finanzas I	009-09-2-05	SP-ES	1	1										
0368	Técnico Administrativo I	009-09-2-06	SP-AP	1	1										
0369	Oficinista I	009-09-2-06	SP-AP	1	1										
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	6	3	0								

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

X.								DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
								DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA								
					O	P									
0370	Director de Programa Sectorial IV	009-10-0-02	EC	1	1		1								
0371	Secretaría II	009-10-0-06	SP-AP	1	1										
0372	Técnico Administrativo I	009-10-0-06	SP-AP	1	1										
0373	Trabajador de Servicios I	009-10-0-06	SP-AP	1	1										
0374	Oficinista II	009-10-0-06	SP-AP	1		1									
TOTAL ÓRGANO				5	4	1	1								

X.								DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
X.1								DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA								
					O	P									
0375	Director de Programa Sectorial II	009-10-1-03	SP-DS	1	1		*								
0376	Especialista en Tributación III	009-10-1-05	SP-ES	1		1									
0377	Abogado III	009-10-1-05	SP-ES	1		1									
0378	Técnico Administrativo II	009-10-1-06	SP-AP	1	1										
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	2	2	0								

X.								DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
X.2								DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASUNTOS DE HACIENDA							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA								
					O	P									
0379	Director de Programa Sectorial II	009-10-2-03	SP-DS	1		1									
0380	Abogado IV	009-10-2-05	SP-ES	1	1										
0381	Abogado III	009-10-2-05	SP-ES	1		1									
0382	Abogado II	009-10-2-05	SP-ES	1	1										
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	1	3	0								

XI.								DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
								DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA								
					O	P									
0383	Director de Sistema Administrativo IV	009-11-0-02	EC	1	1		1								
0384	Trabajador de Servicios I	009-11-0-06	SP-AP	1	1										
TOTAL ÓRGANO				2	2	0	1								

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XI.								DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
XI.1								DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA								
					O	P									
0385	Director de Sistema Administrativo II	009-11-1-03	SP-DS	1	1		*								
0386 / 0388	Director de Sistema Administrativo I	009-11-1-04	SP-EJ	3	1	2									
0389	Especialista Administrativo IV	009-11-1-05	SP-ES	1	1										
0390	Especialista Administrativo III	009-11-1-05	SP-ES	1		1									
0391 / 0393	Especialista Administrativo I	009-11-1-05	SP-ES	3	2	1									
0394	Asistente Social II	009-11-1-05	SP-ES	1	1										
0395	Enfermera I	009-11-1-05	SP-ES	1	1										
0396 / 0397	Técnico Administrativo III	009-11-1-06	SP-AP	2	2										
0398	Técnico Administrativo II	009-11-1-06	SP-AP	1	1										
0399 / 0406	Técnico Administrativo I	009-11-1-06	SP-AP	8	5	3									
0407	Oficinista I	009-11-1-06	SP-AP	1	1										
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				23	16	7	0								

XI.		DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
XI.2		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ABASTECIMIENTO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0408	Director de Sistema Administrativo II	009-11-2-03	SP-DS	1	1		*	
0409 / 0410	Director de Sistema Administrativo I	009-11-2-04	SP-EJ	2		2		
0411 / 0412	Especialista Administrativo II	009-11-2-05	SP-ES	2	1	1		
0413 / 0414	Técnico Administrativo III	009-11-2-06	SP-AP	2	2			
0415 / 0417	Técnico Administrativo II	009-11-2-06	SP-AP	3	3			
0418	Operador de Equipo Electrónico II	009-11-2-06	SP-AP	1		1		
0419 / 0427	Chofer II	009-11-2-06	SP-AP	9	8	1		
0428 / 0429	Oficinista III	009-11-2-06	SP-AP	2	2			
0430 / 0432	Oficinista II	009-11-2-06	SP-AP	3	1	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				25	18	7	0	

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XI.		DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
XI.3		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE FINANZAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0433	Director de Sistema Administrativo II	009-11-3-03	SP-DS	1		1	*	
0434	Director de Sistema Administrativo II	009-11-3-03	SP-DS	1	1			
0435 / 0436	Director de Sistema Administrativo I	009-11-3-04	SP-EJ	2		2		
0437	Contador II	009-11-3-05	SP-ES	1		1		
0438 / 0442	Contador I	009-11-3-05	SP-ES	5	3	2		
0443	Especialista Administrativo II	009-11-3-05	SP-ES	1		1		
0444	Especialista Administrativo I	009-11-3-05	SP-ES	1	1			
0445 / 0447	Especialista en Finanzas I	009-11-3-05	SP-ES	3	3			
0448 / 0450	Técnico Administrativo II	009-11-3-06	SP-AP	3	3			
0451 / 0454	Técnico Administrativo I	009-11-3-06	SP-AP	4	3	1		
0455	Secretaría II	009-11-3-06	SP-AP	1	1			
0456 / 0458	Oficinista II	009-11-3-06	SP-AP	3	2	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				26	17	9	0	

XII		DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
XII.1		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0459	Director de Programa Sectorial IV	009-12-0-02	EC	1		1	1	
0460	Técnico Administrativo II	009-12-0-06	SP-AP	1	1			
0461	Secretaría I	009-12-0-06	SP-AP	1	1			
TOTAL ÓRGANO				3	2	1	1	

XII		DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
XII.1		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0462	Director de Programa Sectorial II	009-12-1-03	SP-DS	1	1		*	
0463 / 0464	Director de Programa Sectorial I	009-12-1-04	SP-EJ	2	1	1		
0465	Analista de Sistemas PAD III	009-12-1-05	SP-ES	1	1			
0466	Analista de Sistemas PAD II	009-12-1-05	SP-ES	1	1			
0467	Asistente Administrativo I	009-12-1-05	SP-ES	1	1			
0468 / 0469	Programador de Sistemas PAD III	009-12-1-06	SP-AP	2	2			
0470	Programador de Sistemas PAD II	009-12-1-06	SP-AP	1	1			
0471	Programador de Sistemas PAD I	009-12-1-06	SP-AP	1	1			
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	9	1	0	

XII		DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
XII.2		DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
0472	Director de Programa Sectorial II	009-12-2-03	SP-DS	1		1		
0473 / 0474	Director de Programa Sectorial I	009-12-2-04	SP-EJ	2		2		
0475 / 0476	Asistente Administrativo I	009-12-2-05	SP-ES	2	2			
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	2	3	0	

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
XII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0477	Director de Programa Sectorial II	009-12-3-03	SP-DS	1	1		
0478	Especialista en Finanzas III	009-12-3-05	SP-ES	1		1	
0479	Especialista Administrativo II	009-12-3-05	SP-ES	1		1	
0480	Operador PAD III	009-12-3-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	0

XIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0481	Director de Programa Sectorial IV	009-13-0-02	EC	1	1		1
0482	Técnico Administrativo II	009-13-0-06	SP-AP	1	1		
0483	Secretaría III	009-13-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				3	2	1	1

XIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO							
XIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0484	Director de Programa Sectorial II	009-13-1-03	SP-DS	1	1		*
0485	Técnico Administrativo III	009-13-1-06	SP-AP	1	1		
0486 / 0487	Técnico Administrativo II	009-13-1-06	SP-AP	2	2		
0488	Técnico Administrativo I	009-13-1-06	SP-AP	1	1		
0489	Oficinista II	009-13-1-06	SP-AP	2	2		
0491	Trabajador de Servicios I	009-13-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	8	0	0

XIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO							
XIII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE LOS CONECTAMEF							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0492	Director de Programa Sectorial II	009-13-2-03	SP-DS	1	1		*
0493	Especialista Administrativo IV	009-13-2-05	SP-ES	1		1	
0494	Oficinista I	009-13-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	0

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ENLACE							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE ENLACE							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0495	Director de Programa Sectorial IV	009-14-0-02	EC	1	1		1
0496	Economista IV	009-14-0-05	SP-ES	1		1	
0497	Economista III	009-14-0-05	SP-ES	1		1	
0498	Secretaría II	009-14-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				4	1	3	1

XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0499	Director de Sistema Administrativo IV	009-15-0-02	EC	1	1		1
0500	Director de Sistema Administrativo III	009-15-0-03	SP-DS	1		1	
0501 / 0503	Director de Sistema Administrativo II	009-15-0-03	SP-DS	3	2	1	
0504	Secretaría III	009-15-0-06	SP-AP	1	1		
0505	Secretaría II	009-15-0-06	SP-AP	1		1	
0506 / 0507	Oficinista I	009-15-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL ÓRGANO				9	6	3	1

XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0508	Director de Sistema Administrativo II	009-15-1-02	EC	1	1		1
0509	Abogado IV	009-15-1-05	SP-ES	1		1	

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0510 / 0513	Abogado III	009-15-1-05	SP-ES	4		4	
0514	Secretaría II	009-15-1-06	SP-AP	1		1	
0515	Oficinista I	009-15-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	2	6	1

XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XV.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0516	Director de Sistema Administrativo II	009-15-2-03	SP-DS	1	1		
0517 / 0519	Director de Sistema Administrativo I	009-15-2-04	SP-EJ	3	1	2	
0520 / 0523	Especialista en Finanzas IV	009-15-2-05	SP-ES	4	2	2	
0524 / 0525	Especialista en Finanzas III	009-15-2-05	SP-ES	2		2	
0526 / 0527	Especialista en Finanzas II	009-15-2-05	SP-ES	2	1	1	
0528 / 0530	Especialista en Finanzas I	009-15-2-05	SP-ES	3	3		
0531 / 0532	Economista IV	009-15-2-05	SP-ES	2		2	
0533	Economista III	009-15-2-05	SP-ES	1	1		
0534	Economista I	009-15-2-05	SP-ES	1	1		
0535	Analista de Sistemas PAD III	009-15-2-05	SP-ES	1		1	
0536 / 0537	Analista de Sistemas PAD II	009-15-2-05	SP-ES	2	1	1	
0538	Técnico Administrativo III	009-15-2-06	SP-AP	1	1		
0539	Programador de Sistemas PAD II	009-15-2-06	SP-AP	1		1	
0540	Secretaría II	009-15-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				25	13	12	0

XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XV.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0541	Director de Sistema Administrativo II	009-15-3-02	EC	1	1		1
0542 / 0544	Director de Sistema Administrativo I	009-15-3-04	SP-EJ	3		3	
0545 / 0553	Economista IV	009-15-3-05	SP-ES	9		9	
0554 / 0558	Economista III	009-15-3-05	SP-ES	5		5	
0559 / 0561	Especialista en Capacitación II	009-15-3-05	SP-ES	3		3	
0562	Secretaría II	009-15-3-06	SP-AP	1		1	
0563	Oficinista I	009-15-3-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				23	2	21	1

XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XV.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO TEMÁTICO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0564	Director de Sistema Administrativo II	009-15-4-02	EC	1	1		1
0565 / 0567	Director de Sistema Administrativo I	009-15-4-04	SP-EJ	3	2	1	
0568 / 0578	Especialista en Finanzas IV	009-15-4-05	SP-ES	11	3	8	
0579 / 0602	Especialista en Finanzas III	009-15-4-05	SP-ES	24	1	23	
0603	Secretaría II	009-15-4-06	SP-AP	1	1		
0604	Oficinista I	009-15-4-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				41	9	32	1

XV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XV.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0605	Director de Sistema Administrativo II	009-15-5-02	EC	1	1		1
0606 / 0609	Director de Sistema Administrativo I	009-15-5-04	SP-EJ	4	1	3	
0610 / 0629	Especialista en Finanzas IV	009-15-5-05	SP-ES	20	4	16	
0630 / 0648	Especialista en Finanzas III	009-15-5-05	SP-ES	19	3	16	
0649 / 0650	Especialista en Finanzas II	009-15-5-05	SP-ES	2	1	1	
0651 / 0658	Especialista en Finanzas I	009-15-5-05	SP-ES	8	7	1	
0659	Técnico en Finanzas II	009-15-5-06	SP-AP	1		1	
0660	Secretaría II	009-15-5-06	SP-AP	1	1		
0661	Oficinista I	009-15-5-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				57	19	38	1

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0662	Director de Sistema Administrativo IV	009-16-0-02	EC	1	1		1
0663	Director de Sistema Administrativo III - Director Ejecutivo	009-16-0-03	SP-DS	1		1	*

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0664 / 0665	Director de Sistema Administrativo II	009-16-0-03	SP-DS	2	1	1	
0666	Técnico Administrativo II	009-16-0-06	SP-AP	1	1		
0667 / 0670	Secretaría III	009-16-0-06	SP-AP	4	4		
0671	Oficinista I	009-16-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				10	8	2	1

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0672	Director de Sistema Administrativo II	009-16-1-03	SP-DS	1	1		
0673 / 0674	Director de Sistema Administrativo I	009-16-1-04	SP-EJ	2	1	1	
0675	Abogado IV	009-16-1-05	SP-ES	1	0	1	
0676	Abogado I	009-16-1-05	SP-ES	1		1	
0677 / 0678	Especialista Administrativo IV	009-16-1-05	SP-ES	2	2		
0679 / 0680	Especialista Administrativo II	009-16-1-05	SP-ES	2	2		
0681	Técnico Administrativo II	009-16-1-06	SP-AP	1	1		
0682	Secretaría II	009-16-1-06	SP-AP	1	1		
0683	Oficinista I	009-16-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	9	3	0

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0684	Director de Sistema Administrativo II	009-16-2-03	SP-DS	1	1		
0685 / 0686	Director de Sistema Administrativo I	009-16-2-04	SP-EJ	2	2		
0687	Especialista Administrativo IV	009-16-2-05	SP-ES	1	1		
0688 / 0689	Especialista Administrativo II	009-16-2-05	SP-ES	2	2		
0690	Especialista Administrativo I	009-16-2-05	SP-ES	1	1		
0691 / 0693	Asistente Administrativo I	009-16-2-05	SP-ES	3	3		
0694	Técnico Administrativo II	009-16-2-06	SP-AP	1	1		
0695	Técnico Administrativo I	009-16-2-06	SP-AP	1	1		
0696	Secretaría II	009-16-2-06	SP-AP	1	1		
0697	Secretaría I	009-16-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				14	14	0	0

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0698	Director de Sistema Administrativo II	009-16-3-03	SP-DS	1	1		
0699 / 0700	Director de Sistema Administrativo I	009-16-3-04	SP-EJ	2	2		
0701 / 0704	Especialista Administrativo IV	009-16-3-05	SP-ES	4	4		
0705	Especialista Administrativo II	009-16-3-05	SP-ES	1	1		
0706	Asistente Administrativo I	009-16-3-05	SP-ES	1	1		
0707	Operador PAD III	009-16-3-06	SP-AP	1		1	
0708	Secretaría II	009-16-3-06	SP-AP	1	1		
0709	Secretaría I	009-16-3-06	SP-AP	1	1		
0710	Oficinista I	009-16-3-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	11	2	0

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVI.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0711	Director de Sistema Administrativo II	009-16-4-03	SP-DS	1	1		
0712 / 0713	Director de Sistema Administrativo I	009-16-4-04	SP-EJ	2	1	1	
0714 / 0715	Especialista Administrativo IV	009-16-4-05	SP-ES	2	1	1	
0716	Especialista Administrativo III	009-16-4-05	SP-ES	1	1		
0717	Especialista Administrativo II	009-16-4-05	SP-ES	1		1	
0718	Especialista Administrativo I	009-16-4-05	SP-ES	1		1	
0719 / 0720	Asistente Administrativo I	009-16-4-05	SP-ES	2	2		
0721	Secretaría II	009-16-4-06	SP-AP	1	1		
0722	Secretaría I	009-16-4-06	SP-AP	1	1		
0723	Oficinista I	009-16-4-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	9	4	0

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVI.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN CONTABLE							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0724	Director de Sistema Administrativo II	009-16-5-03	SP-DS	1		1	
0725 / 0726	Director de Sistema Administrativo I	009-16-5-04	SP-EJ	2	2		
0727	Economista IV	009-16-5-05	SP-ES	1	1		
0728 / 0729	Especialista Administrativo III	009-16-5-05	SP-ES	2	1	1	
0730	Especialista Administrativo II	009-16-5-05	SP-ES	1	1		
0731 / 0732	Especialista Administrativo I	009-16-5-05	SP-ES	2	1	1	
0733	Asistente Administrativo I	009-16-5-05	SP-ES	1	1		
0734 / 0735	Secretaría II	009-16-5-06	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	9	3	0

XVI DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVI.6 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0736	Director de Sistema Administrativo II	009-16-6-02	EC	1	1		1
0737	Economista IV	009-16-6-05	SP-ES	1	1		
0738	Especialista Administrativo I	009-16-6-05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0739	Director de Sistema Administrativo IV	009-17-0-02	EC	1	1		1
0740	Director de Sistema Administrativo III	009-17-0-03	SP-DS	1		1	
0741 / 0745	Director de Sistema Administrativo II	009-17-0-03	SP-DS	5	4	1	
0746 / 0747	Economista IV	009-17-0-05	SP-ES	2	2		
0748 / 0749	Economista II	009-17-0-05	SP-ES	2		2	
0750	Especialista en Finanzas III	009-17-0-05	SP-ES	1	1		
0751	Especialista Administrativo I	009-17-0-05	SP-ES	1		1	
0752	Técnico Administrativo I	009-17-0-06	SP-AP	1	1		
0753	Secretaría III	009-17-0-06	SP-AP	1	1		
0754	Secretaría II	009-17-0-06	SP-AP	1		1	
0755	Oficinista I	009-17-0-06	SP-AP	1	1		
0756 / 0757	Trabajador de Servicios I	009-17-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				19	13	6	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
XVII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0758	Director de Sistema Administrativo II	009-17-1-03	SP-DS	1	1		
0759 / 0760	Director de Sistema Administrativo I	009-17-1-04	SP-EJ	2	2		
0761 / 0762	Abogado IV	009-17-1-05	SP-ES	2		2	
0763	Abogado II	009-17-1-05	SP-ES	1		1	
0764 / 0765	Especialista en Finanzas I	009-17-1-05	SP-ES	2	2		
0766	Secretaría II	009-17-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	6	3	0

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
XVII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0767	Director de Sistema Administrativo II	009-17-2-03	SP-DS	1	1		*
0768 / 0769	Director de Sistema Administrativo I	009-17-2-04	SP-EJ	2		2	
0770 / 0773	Economista IV	009-17-2-05	SP-ES	4	1	3	
0774 / 0775	Economista III	009-17-2-05	SP-ES	2		2	
0776	Secretaría II	009-17-2-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	2	8	0

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
XVII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CRÉDITOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0777	Director de Sistema Administrativo II	009-17-3-03	EC	1	1		1
0778 / 0779	Director de Sistema Administrativo I	009-17-3-04	SP-EJ	2	2		

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0780 / 0783	Economista IV	009-17-3-05	SP-ES	4	3	1	
0784 / 0785	Economista III	009-17-3-05	SP-ES	2	2		
0786 / 0790	Economista I	009-17-3-05	SP-ES	5	3	2	
0791	Especialista en Finanzas II	009-17-3-05	SP-ES	1		1	
0792	Secretaría II	009-17-3-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				16	12	4	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
XVII.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0793	Director de Sistema Administrativo II	009-17-4-02	EC	1	1		1
0794	Director de Sistema Administrativo I	009-17-4-04	SP-EJ	1	1		
0795 / 0799	Economista II	009-17-4-05	SP-ES	5	1	4	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	3	4	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
XVII.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0800	Director de Sistema Administrativo II	009-17-5-03	SP-DS	1	1		
0801 / 0808	Director de Sistema Administrativo I	009-17-5-04	SP-EJ	8	5	3	
0809	Especialista en Finanzas IV	009-17-5-05	SP-ES	1	1		
0810 / 0812	Especialista en Finanzas III	009-17-5-05	SP-ES	3	3		
0813 / 0817	Especialista en Finanzas II	009-17-5-05	SP-ES	5		5	
0818 / 0822	Especialista en Finanzas I	009-17-5-05	SP-ES	5	4	1	
0823	Especialista Administrativo III	009-17-5-05	SP-ES	1	1		
0824	Contador I	009-17-5-05	SP-ES	1		1	
0825	Técnico Administrativo II	009-17-5-06	SP-AP	1	1		
0826 / 0828	Técnico en Finanzas II	009-17-5-06	SP-AP	3	3		
0829	Secretaría II	009-17-5-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				30	19	11	0

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
XVII.6 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0830	Director de Sistema Administrativo II	009-17-6-03	SP-DS	1	1		
0831 / 0833	Director de Sistema Administrativo I	009-17-6-04	SP-EJ	3	2	1	
0834	Especialista en Finanzas IV	009-17-6-05	SP-ES	1	1		
0835 / 0837	Especialista en Finanzas III	009-17-6-05	SP-ES	3	2	1	
0838 / 0841	Especialista en Finanzas II	009-17-6-05	SP-ES	4	1	3	
0842 / 0845	Especialista en Finanzas I	009-17-6-05	SP-ES	4	4		
0846	Contador IV	009-17-6-05	SP-ES	1		1	
0847 / 0850	Contador II	009-17-6-05	SP-ES	4	1	3	
0851 / 0853	Contador I	009-17-6-05	SP-ES	3	3		
0854 / 0856	Economista IV	009-17-6-05	SP-ES	3	1	2	
0857	Economista II	009-17-6-05	SP-ES	1	1		
0858 / 0859	Técnico Administrativo II	009-17-6-06	SP-AP	2	1	1	
0860	Secretaría II	009-17-6-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				31	19	12	0

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO							
XVII.7 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0861	Director de Sistema Administrativo II	009-17-7-02	EC	1	1		1
0862 / 0864	Director de Sistema Administrativo I	009-17-7-04	SP-EJ	3	1	2	
0865 / 0866	Economista IV	009-17-7-05	SP-ES	2		2	
0867	Especialista en Finanzas I	009-17-7-05	SP-ES	1	1		
0868	Secretaría II	009-17-7-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	4	4	1

XVIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS							
XVIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0869	Director de Sistema Administrativo IV	009-18-0-02	EC	1	1		1
0870	Técnico Administrativo II	009-18-0-06	SP-AP	1		1	

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0871	Secretaría III	009-18-0-06	SP-AP	1		1	
0872	Trabajador de Servicios I	009-18-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	1

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS							
XVIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0873	Director de Sistema Administrativo II	009-18-1-02	EC	1	1		1
0874	Economista IV	009-18-1-05	SP-ES	1		1	
0875	Economista II	009-18-1-05	SP-ES	1		1	
0876	Abogado IV	009-18-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS							
XVIII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PENSIONES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0877	Director de Sistema Administrativo II	009-18-2-03	SP-DS	1	1		
0878 / 0879	Economista IV	009-18-2-05	SP-ES	2		2	
0880	Abogado IV	009-18-2-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	0

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS							
XVIII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE TÉCNICA ESTADÍSTICA Y DE REGISTROS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0881	Director de Sistema Administrativo II	009-18-3-02	EC	1	1		1
0882	Economista IV	009-18-3-05	SP-ES	1		1	
0883	Economista II	009-18-3-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0884	Director de Programa Sectorial IV	009-19-0-02	EC	1		1	1
0885	Director de Programa Sectorial I	009-19-0-04	SP-EJ	1	1		
0886	Técnico en Finanzas I	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
0887	Técnico Administrativo I	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
0888	Secretaría III	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	1

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL							
XIX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROYECCIONES Y ESCENARIOS MACROECONÓMICOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0889	Director de Programa Sectorial II	009-19-1-03	SP-DS	1	1		
0890 / 0892	Economista IV	009-19-1-05	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	0

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL							
XIX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0893	Director de Programa Sectorial II	009-19-2-02	EC	1	1		1
0894	Economista IV	009-19-2-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	1

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL							
XIX.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0895	Director de Programa Sectorial II	009-19-3-03	SP-DS	1	1		

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0896 / 0897	Economista IV	009-19-3-05	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	0

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL							
XIX.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL Y FINANZAS SUBNACIONALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0898	Director de Programa Sectorial II	009-19-4-02	EC	1	1		1
0899	Director de Programa Sectorial I	009-19-4-04	SP-EJ	1		1	
0900	Economista IV	009-19-4-05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	1

XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0901	Director de Programa Sectorial IV	009-20-0-02	EC	1	1		1
0902	Secretaría III	009-20-0-06	SP-AP	1	1		
0903 / 0904	Oficinista I	009-20-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL ÓRGANO				4	4	0	1

XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS							
XX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0905	Director de Programa Sectorial II	009-20-1-02	EC	1	1		1
0906	Director de Programa Sectorial I	009-20-1-04	SP-EJ	1	1		
0907 / 0908	Especialista en Tributación IV	009-20-1-05	SP-ES	2		2	
0909	Especialista en Tributación III	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
0910	Especialista en Tributación II	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	2	4	1

XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS							
XX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0911	Director de Programa Sectorial II	009-20-2-02	EC	1	1		1
0912	Director de Programa Sectorial I	009-20-2-04	SP-EJ	1		1	
0913 / 0914	Especialista en Tributación IV	009-20-2-05	SP-ES	2		2	
0915	Especialista en Tributación III	009-20-2-05	SP-ES	1		1	
0916	Analista de Sistemas PAD II	009-20-2-05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	2	4	1

XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS							
XX.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0917	Director de Programa Sectorial II	009-20-3-03	SP-DS	1	1		
0918	Director de Programa Sectorial I	009-20-3-04	SP-EJ	1		1	
0919 / 0920	Especialista en Tributación IV	009-20-3-05	SP-ES	2		2	
0921 / 0922	Especialista en Tributación III	009-20-3-05	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	1	5	0

XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS							
XX.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN SUBNACIONAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0923	Director de Programa Sectorial II	009-20-4-02	EC	1	1		1
0924 / 0926	Especialista en Tributación IV	009-20-4-05	SP-ES	3		3	
0927	Especialista en Tributación III	009-20-4-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	1	4	1

XX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS							
XX.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y OPTIMIZACIÓN TRIBUTARIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0928	Director de Programa Sectorial II	009-20-5-02	EC	1	1		1

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0929 / 0930	Director de Programa Sectorial I	009-20-5-04	SP-EJ	2	2		
0931 / 0933	Especialista en Tributación IV	009-20-5-05	SP-ES	3	1	2	
0934	Especialista en Tributación III	009-20-5-05	SP-ES	1		1	
0935	Especialista en Tributación II	009-20-5-05	SP-ES	1		1	
0936	Especialista en Tributación I	009-20-5-05	SP-ES	1	1		
0937	Técnico en Tributación I	009-20-5-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	6	4	1

XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0938	Director de Programa Sectorial IV	009-21-0-02	EC	1	1		1
0939	Director de Programa Sectorial III	009-21-0-03	SP-DS	1		1	
0940	Director de Programa Sectorial II	009-21-0-03	SP-DS	1		1	
0941	Técnico Administrativo I	009-21-0-06	SP-AP	1	1		
0942	Secretaría III	009-21-0-06	SP-AP	1		1	
0943 / 0944	Oficinista I	009-21-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	4	3	1

XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA							
XXI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0945	Director de Programa Sectorial II	009-21-1-02	EC	1	1		1
0946 / 0947	Director de Programa Sectorial I	009-21-1-04	SP-EJ	2		2	
0948 / 0949	Abogado IV	009-21-1-05	SP-ES	2		2	
0950 / 0951	Economista IV	009-21-1-05	SP-ES	2		2	
0952	Especialista en Capacitación II	009-21-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	1	7	1

XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA							
XXI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0953	Director de Programa Sectorial II	009-21-2-02	EC	1	1		1
0954 / 0956	Director de Programa Sectorial I	009-21-2-04	SP-EJ	3	3		
0957 / 0958	Planificador IV	009-21-2-05	SP-ES	2		2	
0959 / 0960	Economista IV	009-21-2-05	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	4	4	1

XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA							
XXI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0961	Director de Programa Sectorial II	009-21-3-02	EC	1	1		1
0962 / 0963	Director de Programa Sectorial I	009-21-3-04	SP-EJ	2		2	
0964 / 0965	Planificador IV	009-21-3-05	SP-ES	2		2	
0966 / 0967	Economista IV	009-21-3-05	SP-ES	2		2	
0968 / 0969	Economista III	009-21-3-05	SP-ES	2		2	
0970	Analista de Sistemas PAD III	009-21-3-05	SP-ES	1		1	
0971	Analista de Sistemas PAD II	009-21-3-05	SP-ES	1		1	
0972	Especialista en Archivo I	009-21-3-05	SP-ES	1		1	
0973	Programador de Sistemas PAD III	009-21-3-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	1	12	1

XXI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA							
XXI.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0974	Director de Programa Sectorial II	009-21-4-02	EC	1	1		1
0975	Economista IV	009-21-4-05	SP-ES	1		1	
0976	Economista III	009-21-4-05	SP-ES	1		1	
0977	Abogado IV	009-21-4-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0978	Director de Programa Sectorial IV	009-22-0-02	EC	1	1		1

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0979	Secretaría III	009-22-0-06	SP-AP	1		1	
0980	Oficinista I	009-22-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

XXII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO							
XXII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0981	Director de Programa Sectorial II	009-22-1-02	EC	1	1		1
0982	Economista IV	009-221-05	SP-ES	1		1	
0983	Abogado III	009-22-1-05	SP-ES	1		1	
0984	Técnico Administrativo II	009-22-1-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO							
XXII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE MERCADO PREVISIONAL PRIVADO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0985	Director de Programa Sectorial II	009-22-2-02	EC	1	1		1
0986 / 0987	Director de Programa Sectorial I	009-22-2-04	SP-EJ	2		2	
0988	Economista IV	009-22-2-05	SP-ES	1		1	
0989	Abogado III	009-22-2-05	SP-ES	1		1	
0990	Técnico Administrativo II	009-22-2-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	1	5	1

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

XXIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0991	Director de Programa Sectorial IV	009-23-0-02	EC	1	1		1
0992	Secretaría III	009-23-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	1

XXIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD							
XXIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0993	Director de Programa Sectorial II	009-23-1-02	EC	1	1		1
0994	Director de Programa Sectorial II	009-23-1-03	SP-DS	1	1		
0995	Director de Programa Sectorial I	009-23-1-04	SP-EJ	1	1		
0996	Economista IV	009-23-1-05	SP-ES	1		1	
0997	Economista II	009-23-1-05	SP-ES	1	1		
0998	Especialista en Finanzas II	009-23-1-05	SP-ES	1	1		
0999 / 1000	Asistente en Servicio Económico Financiero II	009-23-1-05	SP-ES	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	7	1	1

XXIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD							
XXIII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1001	Director de Programa Sectorial II	009-23-2-02	EC	1	1		1
1002	Economista IV	009-23-2-05	SP-ES	1		1	
1003	Economista II	009-23-2-05	SP-ES	1		1	
1004	Abogado IV	009-23-2-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1005	Director de Programa Sectorial IV	009-24-0-02	EC	1	1		1
1006	Secretaría III	009-24-0-06	SP-AP	1		1	
1007	Oficinista I	009-24-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	1

XXIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA							
XXIV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INVERSIÓN PRIVADA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1008	Director de Programa Sectorial II	009-24-1-02	EC	1	1		1
1009	Director de Programa Sectorial I	009-24-1-04	SP-EJ	1		1	
1010	Abogado IV	009-24-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

XXIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA							
XXIV.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1011	Director de Programa Sectorial II	009-24-2-02	EC	1	1		1
1012	Economista I	009-24-2-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	1

(*) Se han considerado doce (12) cargos de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

TOTAL GENERAL				1012	489	523	69
---------------	--	--	--	------	-----	-----	----

Anexo N° 4 - C

FORMATO N° 2

RESUMEN CUANTITATIVO

DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS							
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS							
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACIÓN							
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	TOTAL
DESPACHO MINISTERIAL	1	4				3		8
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA	1	4			1	7		13
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ECONOMÍA	1	4			1	6		12
SECRETARÍA GENERAL	1	4			5	15		25
TRIBUNAL FISCAL	41	7	15	29	104	43		239
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		1	4	4	21	9		39
PROCURADURÍA PÚBLICA		2			2	3		7
DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y USUARIO ADUANERO		1			2	1		4
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		1	2	2	12	5		22
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		1	2		5	5		13
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		1	4	7	20	44		76
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1	3	4	7	7		22
OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO		1	2		1	10		14
OFICINA GENERAL DE ENLACE		1			2	1		4
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO		5	5	13	124	16		163
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA		2	8	10	35	22		77
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO		4	10	21	77	18		130
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS		3	1		8	3		15
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL		3	2	2	7	3		17
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS		5	1	5	22	4		37
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA		5	2	7	21	5		40
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO		3		2	4	4		13
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD		3	1	1	8	1		14
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA		3		1	2	2		8
TOTAL	45	69	62	108	491	237	0	1012

TOTAL OCUPADOS	489
TOTAL PREVISTOS	523
TOTAL GENERAL	1012

Anexo N° 4 - D

CONTRATACIÓN SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD :	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS						
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS						
CLASIFICACIÓN							
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	TOTAL
0	0	0	0	0	0	0	0

TOTAL GENERAL	0
---------------	---

1707966-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Tribunal Constitucional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 205-2018-RE**

Lima, 2 de noviembre de 2018

VISTO:

Los Oficios N°s 196-2018-DIGA/TC, 3344-2018-VIVIENDA/SG y 81-2018-SUNAT/1M000 del Tribunal Constitucional, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, respectivamente, mediante los cuales solicitan al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Tribunal Constitucional, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Tribunal Constitucional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a

la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a efectuar el pago de las siguientes cuotas internacionales:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
024: Tribunal Constitucional	SOLES	42 489.32	Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia)
037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	SOLES	1 881.00	Unión Interamericana para la Vivienda (UNIAPRAVI)
057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	EUROS	24 203.72	Organización Mundial de Aduanas (OMA)

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto de los pliegos presupuestales correspondientes.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional y extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda nacional y extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1708562-4

SALUD

Aprueban Directiva Sanitaria para el diseño y uso de Cartillas de medición de Agudeza Visual a tres metros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1009-2018/MINSA**

Lima, 30 de octubre del 2018

Visto el expediente N° 18-069157-001, que contiene la Nota Informativa N° 1510-2018-DGIESP/MINSA y el

Informe N° 024-2018-ESNSOPC-DENOT-DGIESP, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley establece entre las funciones rectoras del Ministerio de Salud la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano técnico normativo, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis,

Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios; y, de acuerdo al literal i) del artículo 64 del mismo cuerpo legal, tiene entre sus funciones, el proponer, articular, promover y supervisar las acciones de promoción de la salud orientadas a desarrollar hábitos saludables y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, en materia de sus competencias y en coordinación con las Direcciones de Redes Integradas de Salud y los demás actores involucrados;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto un proyecto de Directiva Sanitaria para el diseño y uso de Cartillas de medición de Agudeza Visual a tres metros, que tiene como finalidad el contribuir a disminuir la discapacidad visual y la ceguera evitable mediante uso de tecnología adecuada para la medición de la agudeza visual, siendo su objetivo general establecer los criterios técnicos para la elaboración y uso de cartillas para la medición de la agudeza visual a tres metros de distancia;

Que, el Instituto Nacional de Oftalmología (INO), el Instituto Regional de Oftalmología de la Región La Libertad y la Sociedad Peruana de Oftalmología han emitido opiniones favorables y formulado recomendaciones, las cuales han sido valoradas y acogidas en el proyecto normativo por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, con el Informe N° 676-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aprobación de la Directiva Sanitaria para el diseño y uso de Cartillas de medición de Agudeza Visual a tres metros, resultando pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente;



Publique sus avisos en nuestra página web

 **Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe



Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 082 -MINSAL/2018/DGIESP, Directiva Sanitaria para el diseño y uso de Cartillas de medición de Agudeza Visual a tres metros, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la difusión y evaluación de lo dispuesto en la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1707970-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

**Designan Intendente Regional de la
Intendencia Regional del Callao**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 193-2018-SUNAFIL**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 276-2018-SUNAFIL/DS, de fecha 31 de octubre de 2018, del Despacho de Superintendente; el Proveído N° 4657-2018-SUNAFIL/GG, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Gerencia General; el Informe N° 1017-2018-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 289-2018-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 168 y 216-2017-SUNAFIL, y N°s. 025 y 080-2018-SUNAFIL, el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 227-2017-SUNAFIL, se designó a la señora Consuelo Lucila Rojas Saavedra en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; designación que se ha visto por conveniente dar por concluida;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, emite opinión favorable para la designación del señor Rubén Lenin Galindo Peralta, en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 05 de noviembre de 2018, la designación de la señora CONSUELO LUCILA ROJAS SAAVEDRA en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 05 de noviembre de 2018, al señor RUBÉN LENIN GALINDO PERALTA en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CÁCERES NEYRA
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1708569-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES****Modifican el Reporte N° 30 “Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero**

RESOLUCIÓN SBS N° 4279-2018

Lima, 31 de octubre de 2018

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución SBS N° 4798-2015 se aprobó un nuevo Reporte N° 30 “Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, se ha visto por conveniente precisar el concepto de red de cajeros automáticos, la forma de reportar las direcciones, así como otros aspectos que permitan un mejor conocimiento del ámbito y alcance de los canales complementarios de atención al público;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; y, sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reporte N° 30 “Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, de acuerdo con el formato que se

muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información correspondiente al trimestre que culmina el 31 de diciembre de 2018, quedando sin efecto desde dicha información el Oficio Múltiple N° 2242-2016-SBS de fecha 20 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1708493-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ICA****Aprueban la Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del departamento de Ica 2019 - 2021**ORDENANZA REGIONAL
N° 0008-2018-GORE-ICA

Ica, 5 de octubre de 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del 12 de setiembre de 2018. Visto el Dictamen N° 003-2018-CRICARNYMA, emitido por la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional de Ica, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional “La estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del departamento de Ica, periodo 2019-2021”.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22), del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y, en su Artículo 191°, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, señala que: “Los gobiernos regionales, que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal”. Asimismo, determina que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región”.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del Artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el Artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el Artículo 2°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del gobierno regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, asimismo señala en su Artículo 3°, que el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del gobierno regional y de los sectores que componen la Administración Pública, dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, de acuerdo con el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo Regional, destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones conforme lo informa el Artículo 54° del citado Reglamento. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo.- Que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del Reglamento. Asimismo, en el Artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al Artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional, que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que los gobiernos regionales, a través de sus gerencias de recursos naturales y gestión del medio ambiente, y en coordinación con las comisiones ambientales regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental,

integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Regional.

Que, el literal c) del Artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, es función del Gobierno Regional de materia ambiental: formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de la estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas; y, el Reglamento de la Ley N° 26839 - Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobado con Decreto Supremo N° 068-2011-PCM, que establece, que la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, es el instrumento nacional de planificación de la diversidad biológica nacional.

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que la competencia del Estado en materia ambiental, tiene carácter compartido, y es ejercida por las autoridades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de las municipalidades, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, sus respectivas Leyes Orgánicas y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores del Gobierno Nacional; y, en sus Artículos 29° y 30°, en ejercicio del Nivel III funcional del SNGA, los gobiernos regionales y locales, podrán decidir la creación de grupos técnicos regionales o locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018, y se constituye como el principal instrumento para la gestión de la biodiversidad en el Perú.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 009-2017-GORE.ICA/GRRNGMA, se oficializa la creación del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Ica - GTRDB Ica, cuyo objetivo es: Formular la propuesta de Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del departamento de Ica, en el marco de la estrategia nacional vigente.

Que, por diversidad biológica se entiende la variedad de los organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre especies y de los ecosistemas; la diversidad biológica constituye una fuente importante de sustento directo y ocupación para una gran parte de la población de Ica, tiene vital importancia para la cultura, la ciencia y la tecnología, y presta servicios ambientales esenciales para la fertilidad de los suelos, la descontaminación del aire y el abastecimiento de agua a su territorio.

Que, con Ordenanza Regional N° 004-2018-GORE-ICA, se aprobó, la nueva Política Ambiental Regional del departamento de Ica, la cual, entre sus objetivos, contempla lograr la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y su diversidad biológica, a través de la difusión, implementación y monitoreo del cumplimiento de la Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica de Ica.

Que, asimismo la Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del departamento de Ica 2019-2021, ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional de Ica (CAR), en cumplimiento a lo que establece el Artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Artículo 40° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, donde se señala que la Comisión Ambiental Regional, es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y la sociedad civil.

Que, con Informe N° 098-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPES, de fecha 17 de julio de 2018, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, concluye que la propuesta de Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica 2019-2021, cumple con lo establecido en la Directiva N° 0001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Seguimiento de Planes Temáticos en el Gobierno Regional de Ica, por lo cual emite opinión favorable, para continuar con el trámite correspondiente de aprobación.

Que, con Informe Legal N° 202-2018-GRAJ de fecha 03 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el sustento del proyecto de Ordenanza que aprueba la Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del departamento de Ica, periodo 2019-2021, se encuentra conforme a las normas sobre la materia.

Que, con fecha 05 de setiembre de 2018 se reunió la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional de Ica, a efectos de valorar los documentos obrantes en el expediente, y, habiéndose evaluado los argumentos plasmados en los informes técnico y legal emitidos, se pronuncian por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba: "La Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del departamento de Ica, periodo 2019-2021", que comprende tres (03) objetivos estratégicos, y veintiún (21) acciones estratégicas, cuyo contenido forma parte integrante del presente Dictamen. Ordenando asimismo, se eleve a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica, el presente Dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa y aprobación del acta de la fecha.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA - PERIODO 2019-2021

Artículo Primero.- APROBAR, la "ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA 2019-2021", que comprende tres (03) Objetivos Estratégicos y veintiún (21) Acciones Estratégicas, cuyo contenido forma parte integrante de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Ica, (www.regionica.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional de Ica

1707961-1

Aprueban Cuadros de Asignación de Personal - Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ica, Redes de Salud Ica-Palpa-Nasca y Chincha-Pisco, y diversos Hospitales

**ORDENANZA REGIONAL
N° 0009-2018-GORE-ICA**

Ica, 26 de octubre de 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión Ordinaria del 04 de octubre de 2018. Visto el Dictamen N° 010-2018/CRI-CPYAT, de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Ica. YR emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del Artículo 14° de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el Artículo 10°, de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la misma norma, prescribe que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar, las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; por su parte el Artículo 10°, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de Presupuesto.

Que, el inciso a), del Artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo el Artículo 38° de la misma Ley, expresa que: "Las ordenanzas regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, y una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales".

Que, el Artículo 2°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la

Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

Que, asimismo señala en su Artículo 3°, que el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el Artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento, fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones conforme lo informa el Artículo 54° del citado reglamento y estos pueden ser: a) Procedimiento normativo; que comprende el debate y aprobación de Acuerdos de Consejo y Ordenanzas Regionales y de reforma del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes

son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, por Ley N° 30693, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y, en ella se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, por Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA, de fecha 14 de mayo de 2018, se aprueba los lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693; y así mismo se aprueba el Cronograma de Actividades para el nombramiento 2018.

Que, asimismo se estableció las estrategias de retención y permanencia del personal, como el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

de Salud, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considerando como prioridad los puestos ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas, y de frontera, zonas declaradas en emergencia, para la implementación de las políticas nacionales, orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de la salud que trabaja en los lugares más alejados del país y de menor desarrollo.

Que, en la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que es el Reglamento de la Ley N° 30357 - Ley del Servicio Civil, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que establecía los lineamientos generales que todas las entidades del sector público sean del gobierno nacional, regional o local, deben seguir para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal - CAP, y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala, que mediante la Directiva de SERVIR, se establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las entidades.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE de fecha 13 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, sobre: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE; y derogando a su vez la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades".

Que, con Informe Técnico N° 117-2018-SERVIR/GDSRH de fecha 11 de junio del 2018, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en cumplimiento de los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre del 2015, modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR/PE, de fecha 30 de marzo de 2016: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", donde se establece que la aprobación del CAP Provisional por parte de las entidades, está condicionada al Informe Técnico de Aprobación que emita SERVIR, otorga la opinión favorable a las nueve propuestas de CAP -Provisional.

Que, con Informe N° 103-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 27 de setiembre del 2018, emitido por la CPC. María Salazar de Espinoza, Especialista Administrativo IV, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, concluye que la presente propuesta de modificación del CAP-P de la Dirección Regional de Salud, así como de sus unidades ejecutoras, ha sido realizada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, referido a la elaboración del CAP-Provisional, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE; al contar además con la opinión técnica favorable por parte de SERVIR.

Que, con fecha 22 de octubre del 2018, se reunieron los consejeros regionales integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efecto de valorar y compulsar el Memorando N° 280-2018-GR de fecha 17 de octubre del 2018, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica, remite la petición de aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal - CAP Provisional, de la U.E. 400: Dirección Regional de Salud de Ica; U.E. 401: Hospital San José de Chincha; U.E. 402: Hospital de Apoyo de Nasca; U.E. 403: Hospital Regional de Ica; U.E. 404: Hospital San Juan de Dios de Pisco; U.E. 405: Hospital Santa María del Socorro-Ica; U.E. N° 406: Red de Salud Ica-Palpa-Nasca; U.E. 407: Hospital de Apoyo de Palpa, y la Red de Salud Chincha-Pisco, así como los informes técnicos que obran en el expediente, opinando favorablemente por la procedencia de la aprobación solicitada, y sea elevado por ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, de conformidad a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2018, con las atribuciones conferidas por la Ley de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CAP PROVISIONAL PLANTEADO POR LA: U.E. 400: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA; U.E. 401: HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA; U.E. 402: HOSPITAL DE APOYO DE NASCA; U.E. 403: HOSPITAL REGIONAL DE ICA; U.E. 404: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO; U.E. 405: HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO-ICA; U.E. 406: RED DE SALUD ICA-PALPA-NASCA; U.E. 407: HOSPITAL DE APOYO DE PALPA, Y LA RED DE SALUD CHINCHA-PISCO

Artículo Primero.- APROBAR los Cuadros de Asignación de Personal-Provisional - CAP-P, de la U.E. 400: Dirección Regional de Salud de Ica; U.E. 401: Hospital San José de Chincha; U.E. 402: Hospital de Apoyo de Nasca; U.E. 403: Hospital Regional de Ica; U.E. 404: Hospital San Juan de Dios de Pisco; U.E. 405: Hospital Santa María del Socorro-Ica; U.E. 406: Red de Salud Ica-Palpa-Nasca; U.E. 407: Hospital de Apoyo de Palpa y la Red de Salud Chincha-Pisco, del Gobierno Regional de Ica, que tiene un total de 4393 cargos o plazas, de los cuales 3858 están ocupados, y 535 cargos previstos, según detalle de cada una, en cuadernillo anexo a la presente Ordenanza Regional, y que se precisa en el siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL	OCUPADAS	PREVISTAS
400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA	211	189	22
401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA	452	399	53
402 HOSPITAL DE APOYO DE NASCA	219	196	23
403 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	1071	839	232
404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	440	393	47
405 HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO-ICA	578	552	26
406 RED DE SALUD ICA-PALPA-NASCA	813	756	57
407 HOSPITAL DE APOYO PALPA	123	93	30
RED DE SALUD CHINCHA - PISCO	486	441	45
TOTAL GENERAL	4393	3858	535

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional de Ica

1707962-1